

5510/9

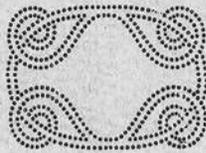
A-150 p^o
A. D.
Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

R-13-7-50
" 21-10-50

Expediente núm. 1136

Contra *Angel Canfran Mistele*
de *Aladren*

Legajo No 38



Carinena

Juez Instructor designado D. *Carlos Sanjuan*

Carinena

Fecha de incoación *14-5-37*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *30-IX-38*

Nº 1136. = Angel Canfran Mistele, de Aladrén.
Ejecución.

Responsabilidad deudada _____ 150 p.p.

Abonada en su totalidad.

Desahos, abonadas enteras.

Testimonio reguando 150 p.p. - 25 nov. 38

Archivo definitivo.



1

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Angel Canfran Mistole
vecino de Aladrón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Angel Canfran Mistole vecino de Aladrón

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Carlos Sanjuan de Pineda

Juez de Instrucción de l partido de Cariñena al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

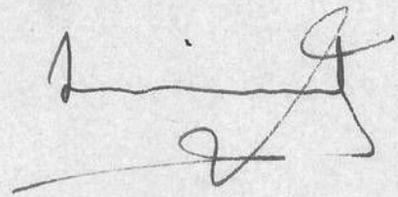
Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan
; doy fe.

JOSÉ MARÍA MARTÍN CLAVERRÍA, Secretario de la Comisión Provincial de Inscripciones de Zaragoza.

CERTIFICADO : Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

«Tomo 14 - nº 208 - número 1.236 de entrada - Número de Registro - Caja de Depósitos - Sucesoral de Zaragoza - Depósito en metálico - Necesario sin interés - Don Secretario de la Comisión Provincial de Inscripciones; en la practicada en el exp. nº 1.136 contra Angel Coufranc Mistel y a disposición de la Comisión Central de Inscripciones, ha entregado en la clase de depósito arriba mencionada la cantidad de *cientos cincuenta pts.* que le será devuelta bajo las formalidades correspondientes y prestección de este resguardo que va sin emienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a *tres* de Diciembre de mil novecientos *38* - con *150* pesetas cédulas. - Tomó razón P. el Interventor - Firma ilegible - El Depositario Pagador - Firma ilegible - Sentado en Depositaria - Sentado en Intervención - Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se ane el expediente de su razón, expido el presente resguardo en Zaragoza a ~~veintiseis~~ *veintiseis* de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria-



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Calles del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.727.

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza.

RECLUTAMIENTO

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, en telegrama oficial (por correo) de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Secretaría de Guerra, en telegrama de ayer, me dice: «*Boletín Oficial* mañana publicará orden S. E. el Generalísimo sobre concentración reclutas pertenecientes segundo trimestre 1938 y movilización nacidos cuarto trimestre año correspondiente cupo instrucción 1930, días 25 al 31 mes actual, normas generales concentraciones anteriores.»

Lo que se hace público para general conocimiento y su más exacto cumpli-

miento, ordenando a los Alcaldes la mayor publicidad.

Zaragoza, 20 de mayo de 1937.

El Gobernador
Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.731.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIO PRO-COMBATIENTES

CIRCULAR

Teniendo que pagar los subsidios del mes en curso a las familias de los combatientes, se encarga a los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales ingresen en esta provincial, hasta el día 27 de los corrientes, las cantidades que hayan recaudado por la venta de tickets que por esta Junta se les han facilitado.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.726.

Venta de hilo sisal

NORMAS RELACIONADAS CON DICHA VENTA

Abastos

La Comisión de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica del Estado comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr: Con el fin de tener debidamente abastecido el mercado, esta Comisión ha concedido autorizaciones de importación de hilo sisal en cantidades que se consideran suficientes para las necesidades de nuestra zona. Las importaciones se han autorizado a precios normales, por lo que ruego a V. E. disponga lo necesario para controlar los de venta de esta mercancía, al objeto de evitar los abusos que, según nos informan, se están cometiendo en algunas provincias, en las que se pide al agricultor precios muy desproporcionados con los de costo».

En vista de lo anterior, se hace público para general conocimiento y estricta observancia de dichas instrucciones en relación con la venta de hilo sisal a los agricultores, que serán sancionados correctivamente con todo rigor los que se denuncien como infractores de tales normas.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.

*El Gobernador civil,***Julián Lasierra Luis.**

* * *

Núm. 2.728.

DEMENTES.—FUGAS**Circular.**

El Sr. Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar de esta capital me comunica que el día 16 del actual se fugó de dicho establecimiento el enfermo mental Dionisio Ruiz Palacios, natural de Borja, de 44 años de edad, estatura regular, recio, que viste americana azul, pantalón de pana, camisa de listas azules, alpargatas blancas y boina negra.

Encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para la busca y detención del fugado, comunicándolo inmediatamente al Administrador del Manicomio o a este Gobierno Civil, caso de ser habido.

Zaragoza, 20 de mayo de 1937.

*El Gobernador.***Julián Lasierra Luis.**

* * *

Núm. 2.729.

Circular.

El Excmo. Sr. Delegado del Estado para Prensa y Propaganda ha dispuesto que en todos los cines de la provincia se proyecte un retrato del Generalísimo, de los aprobados por su Cuartel General, durante veinte segundos al comenzar el descanso, interpretándose en este tiempo los primeros compases del Himno nacional. En los teatros se procederá análogamente durante el primer descanso.

Asimismo dispone que queda prohibido totalmente el interpretar los himnos y marchas declarados nacionales en los bares y lugares de esparcimiento público.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1937.

*El Gobernador civil,***Julián Lasierra Luis.**

* * *

Núm. 2.730.

Circular

Próxima la época de la recolección, y con el fin de proporcionar medios de realizarla en aquellos lugares donde se carezca o escasee de ellos, dispongo:

1.º Los Alcaldes harán lo antes posible un censo del número de braceros y caballerías disponibles, donde los hubiese.

2.º Otro tanto harán respecto de los que necesitan los que no pudiesen llevar a cabo las faenas agrícolas por sus propios medios.

3.º Estas estadísticas se hallarán en el Gobierno Civil para 1.º de junio próximo, lo más tardar.

4.º Se tendrá en cuenta que en cada localidad el Ayuntamiento habrá de proveer a la recogida de las cosechas de los que estuvieren presentes en filas, con arreglo a las normas que se tienen dadas por este Gobierno Civil.

Zaragoza, 19 de mayo de 1937.

*El Gobernador,***Julián Lasierra Luis.**

* * *

Núm. 2.732.

Circular.

Uno de los principales alimentos y de mayor consumo, por sus excelentes propiedades nutritivas, es la leche; nos es conveniente a todas las edades, e imprescindible en ciertos estados de la economía de nuestro organismo. De ahí la importancia capital de que este producto se ofrezca en toda su pureza, y la justificación del natural desvelo que este asunto ha merecido siempre a toda Autoridad celosa del cumplimiento de su deber, tanto más cuanto la composición de aquél es tan sumamente delicada, que fácilmente se convierte en una sustancia nociva capaz de poner en peligro la vida, y aun de privarnos de ella, por obra y desgracia de ausencia de higiene en quienes la manipulan, adulteraciones premeditadas o simplemente falta de limpieza en las vasijas.

Con el fin de conseguir lo primero y evitar los posibles peligros mencionados, he acordado:

1.º Dentro del plazo de diez días a contar del en que esta circular aparezca en el BOLETÍN OFICIAL, todos los Ayuntamientos que tengan laboratorios o dispongan de aparatos para reconocimiento de la leche (dispositivos Dalp, etc.) ordenarán a los Inspectores municipales veterinarios que diariamente reconozcan la leche que se ofrezca al consumo público.

2.º Los Ayuntamientos que carezcan del material preciso procurarán proveerse de él lo antes posible, ya que su adquisición no puede serles muy gravosa, toda vez que en el comercio se ofrecen equipos al alcance de todas las posibilidades económicas.

3.º Las sanciones contra los infractores por omisión o acción serán ejemplares.

Zaragoza, 19 de mayo de 1937.

*El Gobernador.***Julián Lasierra Luis**

* * *

Núm. 2.733.

Circular.

El Boletín Oficial del Estado publica una Orden de S. E. el Generalísimo sobre concentración reclutas pertenecientes al 2.º trimestre de 1938 y movilización de los nacidos en el 4.º trimestre del año correspondiente al cupo de instrucción de 1930, cuyas concentraciones se efectuarán durante los días 25 al 31 de este mes de mayo, con sujeción a las normas generales dictadas para concentraciones anteriores.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento, teniendo cuidado los Alcaldes de hacerlo saber por medio de bandos a sus respectivos administrados, para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 19 de mayo de 1937.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

RESUMEN del presupuesto extraordinario formado para el pago de facturas de suministros realizados a la Corporación provincial y a sus Establecimientos de Beneficencia de la capital llevados a efecto desde 1.º de octubre de 1935 a 31 de julio de 1936, aprobado en sesión de 20 de mayo de 1937:

	Pesetas.
INGRESOS	
CAPITULO I.—Crédito provincial	1.000.000
GASTOS	
CAPITULO I.—Obligaciones de la Corporación y de sus Establecimientos benéficos de la capital . .	1.000.000

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931 y a los efectos mencionados en el 7.º, 8.º y 9.º de la precitada disposición.

Zaragoza, 21 de mayo de 1937.—El Presidente, M. Allué Salvador. (Rubricado).

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Vitaller Gil, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Conde Cebrián, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Floría Lapuerta, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Moreno Martín, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Martín Sancho Gimeno, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Báguena Moreno, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mauricio García Lozano, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Santiago Idiago Cebrian, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carmelo Ubide Oteo, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matías Deza Barcelona, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Serrano Gil, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Paula Franco Monge, vecina de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ildfonso Baselga Mainar, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Sancho Garcia, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejo Rodrigo Garcia, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Deza Oteo, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Orós Garcia, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Uriarte Sanz, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Carriñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Mateo García, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Mateo García, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Báguena Lainez, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan García Oteo, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Gracia Mateo, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Esteban Espinosa Hernández, vecino de Paniza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Lusilla Lanaspá, vecino de Aladrén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hilario Mainar Melguizo, vecino de Aladrén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lusilla Viadel, vecino de Aladrén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Cantrán Misteles, vecino de Aladrén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fausto Domínguez Melguizo, vecino de Aladrén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro Agudo Laín, vecino de Aladrén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Moreno del Pecho, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Pérez Romanos, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Pérez Romanos, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Ibarben Torrubia, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Germán Pellicer Martínez, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso Giménez Gil, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Miguel Cuartero, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Nicolás Dolado de Francisco, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Ibarben Dominguez, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguela Macaya Marqués, vecina de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.697.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Domínguez Lahuerta, vecino de Litago, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 15 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

COSUENDA

Núm. 2.735.

Por el tiempo y a los efectos reglamentarios se ha lla de manifiesto al público en la Secretaría municipal la Ordenanza formada para la exacción del impuesto sobre el servicio de riego de fincas con aguas sobrantes de fuentes y abrevaderos.

Cosuenda, 18 de mayo de 1937.—El Alcalde, Adrián Lorente.

POMER

Núm. 2.739.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso la plaza de Recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que la Corporación le confiera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía en el plazo señalado.

Pomer a 18 de mayo de 1937.—El Alcalde, Marcelino Cineros.

TAUSTE

Núm. 2.670.

Extracto de los acuerdos adoptados por el referido Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril del año actual, y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Sesión ordinaria del día 1.º

Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es leída una comunicación de la Inspección Provincial de Sanidad sobre la plaza de la Comadrona titular de esta villa.

Queda enterado el Ayuntamiento de una sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo resolviendo a favor de la Corporación el recurso que tenían interpuesto los vecinos D.ª Carmen y D. José Vera Emperador en un expediente de expropiación forzosa que se les instruyó.

Acuérdase no celebrar más fiestas que las religiosas en honor de nuestra excelsa Patrona, la Santísima Virgen de Sancho-Abarca, debido a las actuales circunstancias.

Interesar de las Conferencias de San Vicente de Paúl doten de un traje al enfermo, pobre y vecino, Ignacio Cuartero Martínez.

Se desestima una petición de los fabricantes de yeso sobre anulación del canon que satisfacen por aprovechamiento de piedra.

Queda sobre la mesa para su estudio un escrito del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Fernández Durán, sobre trabajos

realizados por dicho señor en los proyectos de abastecimiento de aguas y alcantarillado local.

Que la Comisión municipal de Fomento gire una visita de inspección a la casa-cuartel de la Guardia civil para ver si hay necesidad de proceder al blanqueo y pintado de la misma.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de la entrevista celebrada con la Junta Directiva de la Comunidad de Labradores de esta villa.

La Comisión municipal de Fomento da cuenta de la visita de inspección realizada a las aceras recientemente construídas en algunas calles de la localidad.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas, que son contestados por la Alcaldía-Presidencia.

Sesión del día 8.

Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de un escrito de la Inspección Provincial de Sanidad sobre el asunto de la Comadrona titular de esta villa.

Se nombra Vocal de la Junta Benéfico-social de esta villa al Presbítero D. Miguel Chacorrén Guedea.

Es leído un informe del Abogado D. Marcos Rubio Esteban sobre una resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en recurso que interpusieron contra el repartimiento general del año 1936 D. Julián Guallar Torres y D. Wenceslao Goizueta.

Acuérdase que la Comisión municipal de Fomento gire una visita de inspección a un edificio construído por el vecino Joaquín Romero Monreal en la carretera de Gallur a Sangüesa.

El señor Alcalde y dos Concejales que le acompañaron dan cuenta del viaje realizado a Zaragoza, en comisión oficial, y de la resolución de asuntos municipales que motivaron el mismo.

Son aprobadas las facturas de obras municipales realizadas durante el primer trimestre del año en curso, importantes 3.240'95 pesetas.

Es leída una comunicación de la 5.ª División Orgánica nombrando Delegado para la intervención en la Junta Administradora del servicio de aguas potables de esta villa al Comandante de Estado Mayor D. Agustín Gil Soto.

Son formulados varios ruegos y preguntas por algunos señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 15.

Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es aprobada la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio de 1936.

Son aprobadas las cuentas del Patronato del Hospital de D.ª Felisa Olleta Ortega correspondientes al ejercicio de 1936.

Es leída una resolución de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia sobre asunto de formación del catastro rústico de este término municipal, acordándose que la Alcaldía-Presidencia convoque a la Junta Pericial del Catastro y entable el correspondiente recurso reglamentario.

Acuérdase desistir de entablar un recurso contencioso-administrativo contra sentencia del Tribunal Provincial de Sanciones.

Que se les satisfagan los haberes a tres empleados municipales subalternos que están en los

trentes de batalla sustituyendo a otros vecinos de la localidad que han venido con permiso.

Son aprobados los gastos habidos durante la celebración de fiestas religiosas en los días 21 y 22 del actual.

La Alcaldía da cuenta de haber ajustado la subvención a satisfacer al vecino Fermín Navasa Martínez por tocar la sirena de la torre de la iglesia.

Que se le reserve la plaza y se le satisfagan los haberes al Oficial 2.º de la Secretaría municipal D. Francisco Pelacho López durante el tiempo que permanezca en los frentes de batalla.

Por el señor Interventor procédese a la lectura de todos los ingresos y gastos habidos durante el mes de marzo próximo pasado en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio en curso, y practicado el balance resulta una existencia en Caja en 31 de dicho mes de 13.214,29 pesetas, cuyos ingresos, gastos y balance son aprobados por el Ayuntamiento.

Son formulados algunos ruegos y preguntas por algunos señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 24.

Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es leída una orden del Gobierno General de fecha 9 del actual, inserta en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 174, dictando normas para la aplicación del reglamento para la organización y funcionamiento de la Fiscalía Superior de la Vivienda.

Se hace constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del Jefe de línea de la Guardia Civil de Ejea de los Caballeros y dos señores más fallecidos en el combate de la Sierra de Alcabierre.

Que informe el Abogado D. Marcos Rubio Esteban sobre acuerdos adoptados por Ayuntamientos anteriores en la adjudicación de los servicios de alumbrado, abastecimiento de aguas y alcantarillado local, y el Letrado D. Tomás Pelayo.

Facúltase al señor Alcalde para que realice los viajes que sean necesarios a Zaragoza en comisión oficial sobre el asunto del catastro rústico.

Que la Alcaldía-Presidencia telegraffe al Jefe del Estado español, Generalísimo Franco, notificándole la adhesión por el Ayuntamiento, por la publicación del Decreto unificando las milicias españolas.

Que se construya un estante de madera para el despacho del Jefe de la línea en el Cuartel de la Guardia Civil del puesto de esta villa.

Que un Ingeniero de Caminos o Arquitecto informen sobre las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado local.

Son formulados varios ruegos y preguntas por algunos señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 29.

Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Que se realicen las reparaciones en el Matadero municipal que indica en una comunicación el señor Inspector veterinario.

Por coincidir la celebración de la sesión próxima en día festivo, acuérdase celebrarla el día 5 de mayo.

Pasa a informe de la Comisión municipal de Fomento una instancia del vecino José Vera Emperador, sobre unas filtraciones de agua que dice tiene en unos edificios de su propiedad.

Que informe la Comisión municipal de Hacienda

en una relación de fallidos que presenta el Recaudador por diferentes arbitrios.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta detallada de los asuntos municipales que ha resuelto en su reciente viaje a Zaragoza en comisión oficial.

Son formulados varios ruegos y preguntas por algunos señores Concejales.

Tauste a once de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Mateo.

El extracto de acuerdos que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 del corriente mes, acordándose su publicación reglamentaria, de que certifico.

Tauste a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Mariano Mateo.—V.º B.º: El Alcalde, Joaquín López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.744.

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos ejecutivos de que luego se hará mención se ha dictado con esta fecha la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 14 de mayo de 1937. El Sr. D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa; habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de la misma los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Hispano-Americano, representado por el Procurador D. Jesús Romeo y dirigido por el Letrado D. Manuel Pinillos, contra D. Cristóbal Falcón, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, cuyo demandado no ha comparecido en autos; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor (con las limitaciones que en cuanto al tiempo establece el Decreto-ley de 1.º de diciembre último), y con su producto entero y cumplido pago al actor. Banco-Hispano Americano, de la cantidad de tres mil quinientas treinta y tres pesetas con cincuenta y un céntimos de principal, cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses legales de la primera suma desde la fecha de éstos y de la última desde la interpelación judicial, y costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condeno al referido demandado Cristóbal Falcón, a quien se notificará esta sentencia por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y estrados del Juzgado.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sánchez-Olmo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación al ejecutado, Cristóbal Falcón, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos treinta y siete.—M. Sánchez-Olmo.—El Secretario, Santiago Calvo.



(Continuación)

100 de la Junta - 1136
 " del Juzgado - 304
 ————— 1440 ¹⁰⁰

Reyes Camporan Medtate
 de
 Medtate

Juzgado de Medtate - de la



J

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Angel Canfran Mistele de Aladrén, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Concejal del
Frente popular

Expediente

núm. 1136

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de mayo de 1937.



Sr. D. Carlos Sanjuan de Pineda Juez de instrucción de Cariñena

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente



3,639,960

4

Providencia }
Juez Sr. Bayona }
Fuñal

Sarria
La Almunia, a *diecisiete* de *Setiembre* de mil novecientos
treinta y siete.

Por recibida la anterior orden, acútese recibo, instrúyase expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil contra *Angel Compañac Mustele* vecino de *Bladuen*, que se anotará en el libro de su razón; librese orden a dicho juzgado municipal para que se reciba declaración al encartado acerca de sus actividades y propagandas en favor de los partidos políticos y asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, evacuando las citas útiles del mismo; apórtense informes de los Sres. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Presidente de la Comisión gestora respecto de los mismos extremos y de si huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento nacional y que en su caso, cítesele mediante edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que en término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado personalmente, o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime pertinente y cumplimentado se proveerá.

Lo acordó y firma S. S.^a, de que doy fé.

Ante mí.

[Signature]

[Signature]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumple lo mandado; doy fé.



De orden del Sr. Juez de instrucción de ~~La Almunia de D.ª Go-~~^{Daroca}
 dina, en cumplimiento de lo acordado en expediente número 301
 de 1937 sobre declaración administrativa de responsabilidad civil con-
 tra Agustín Casparran Mestak dirijo a usted
 la presente, a fin de que con la mayor urgencia se sirva dar cumplimien-
 to a las diligencias que a seguida se expresan, devolviéndola cumpli-
 mentada siu dar lugar a recuerdos.

Diligencias que se interesan:

Se reciba declaración a dicho presunto responsable para que mani-
 fieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones
 obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o
 simple asociado; si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio
 de dicho Frente expresando cuáles fueran y fechas; si ha hecho propa-
 gandas políticas en favor de dicho Frente o ha contribuido a la situa-
 ción anterior al alzamiento nacional.

Se evacúen las citas útiles que contenga su declaración si fueren
 de vecinos de ese pueblo.

Se aporten informes del Comandante del Puesto de la Guardia
 civil y Presidente de la Comisión gestora acerca de los mismos extremos
 y de si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar
 el alzamiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.



^{Daroca}
 La Almunia, a 17 de Setiembre de 1937.

Agustín Casparran Mestak
Municipal

Sr. Juez municipal de Madrid

CIA CIVIL
1937 FOR Zaragoz
PUERTO BK Cariñena



En contestación a su escrito de fecha 31 del pasado, tango el honor de participar a V. que según los informes adquiridos, el individuo ANGEL CANFRAN MISTALE, desempeño el cargo de Concejal en la época del Frente Popular hasta el Glorioso Movimiento Nacional, no hizo propaganda en sentido alguno político y observó buena conducta antes y despues del Movimiento. Según informes particulares votó en las elecciones de febrero del año 1936 la candidatura de izquierdas.

Dios guarde a V. muchos años
Cariñena 5 de Noviembre 1,937

II Año Triunfal
El Comandante del Puerto

*Mariano Boves
Sebastián*

Señor Juez Municipal de

ALADREN



ALCALDIA

DE

ALADRÉN

Número

¡VIVA ESPAÑA!

II AÑO TRIUNFAL



En contestación a su oficio fecha 15 del corriente, tengo el honor de participar a V. que el vecino de este pueblo Angel Canfran Mistalé, desempeñó el cargo de Concejal en la época del Frente Popular hasta el glorioso Movimiento Nacional, no hizo propaganda alguna en sentido político y observó buena conducta antes y después del Movimiento y según los datos que obran en esta Alcaldía en las elecciones de febrero de 1936, votó la candidatura del Frente Popular.

Dios guarde a V. muchos años.

Aladrén 20 de Noviembre de 1937.

II Año Triunfal.

El Alcalde.



Fulgencio Aguado

Sr. Juez Municipal de.

Aladrén.



J

PROVIDENCIA
JUEZ
SR. LAIN.

Cumplase cuanto se ordena por el M.I, Sr. Juez de Instrucción del Partido de Daroca en la precedente carta orden y al efecto recibase declaración al presunto responsable Angel Canfran Mistalé para que manifieste si perteneció a alguno de los partidos políticos o asociaciones obreras que integraron el llamado Frente Popular, como directivo o simple asociado, si ejerció cargos políticos o administrativos al servicio de dicho Frente expresando cuales fueron y fechas; asi como tambien si ha hecho propagandas politicas en favor del mismo o ha contribuido a la situación anterior al alzamiento, que se aporten informes del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y del Sr. Alcalde acerca de los mismos extremos y si dicho encartado huyó a la zona roja para oponerse o no acatar el alzamiento Nacional y por última recibase declaración a tres testigos honrados imparciales y veraces acerca de la conducta del inculcado, anterior y posteriormente al Movimiento Nacional y hechos que se le atribuyen el los informes

Lo mando y firma el Sr. D. Juan Pablo Lain Dominguez Juez municipal de Aladren, en el a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, de que yo el Secretario accidental certifico.



Juan P. Lain

Joaquín Andreu Mainar

DILIGENCIA.

Se hace constar por ella que quedan unidos a estas diligencias los informes remitidos por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Cariñena y del Sr. Alcalde de esta localidad de que doy fé.

Aladren 24 de Noviembre de 1937.

Joaquín Andreu Mainar
Secario

DECLARACION
DEL PRESUNTO
RESPONSABLE
ANGEL CANFRAN
MISTALE.

En el pueblo de Aladren a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, ante D. Juan Pablo Lain Dominguez Juez municipal del mismo y D. Joaquin Andreu Mainar Secretario accidental, compareció a declarar previa citación verbal el presunto responsable Angel Canfran Mistalé de estado casado de treinta y tres años de edad natural y vecino de este pueblo a quien el Sr. Juez le recibió juramento que presto en forma ofreciendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido con relación al motivo de estas diligencias, enterado dijo: Que es cierto que en la época del Frente Popular de sempenó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de este pueblo pero que no perteneció a ninguna asociación que integraba el llamado Frente Popular ni hizo propaganda alguna política en favor de dicho Frente ni ha contribuido a la situación anterior al movimiento.

Que es cuanto tiene que decir y que lo dicho es la verdad bajo el juramento que tiene prestado.

Leida que le fué esta su declaración, en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secre



tario accidental de que certifico.

Juan P. Lain *Angel Canfran*

Joaquín Andueza

DECLARACIÓN DEL TESTIGO ANTONIO CUCALÓN AHUDO.

Acto seguido y ante los expresados Sr. Juez y Secretario compareció a declarar previa citación verbal el testigo Antonio Cucalón Agudo, casado de treinta y tres años de edad, labrador natural y vecino de este pueblo a quien el Sr. Juez le recibió juramento que prestó en forma ofreciendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido con relación al motivo de estas diligencias, enterado dijo: Que le consta de ciencia cierta que Ángel Canfran Mistalé desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de este pueblo en la época del Frente Popular pero que no pertenecía a ninguna asociación política ni hizo propaganda alguna en favor de dicho Frente ni ha contribuido a la situación anterior al alzamiento y que antes y despues del Movimiento ha observado buena conducta.

Que es cuanto puede decir y que lo dicho es la verdad bajo el juramento que tiene prestado.

Leída que le fué esta su declaración, en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario accidental de que certifico.



Juan P. Lain *Antonio Cucalón*

Joaquín Andueza

DECLARACIÓN DEL TESTIGO JOSE AGUDO AGUDO.

Seguidamente y ante los referidos Sr. Juez y Secretario compareció a declarar previa citación verbal el testigo Jose Agudo Agudo soltero de cuarenta y un años de edad natural y vecino de este pueblo a quien el Sr. Juez le recibió juramento que prestó en forma ofreciendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado, y habiendolo sido con relación al motivo de estas diligencias, enterado dijo: Que efectivamente es cierto que Ángel Canfran Mistalé desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de este pueblo en la época del Frente Popular pero que no perteneció a ninguno de los partidos o asociaciones obreras que integraron dicho Frente ni como asociado ni como directivo, que no ha hecho propagandas políticas ni ha contribuido a la situación anterior al movimiento y que antes y despues del Movimiento ha observado buena conducta.

Que es cuanto puede decir y que lo dicho es la verdad bajo el juramento que tiene prestado.

Leída que le fué esta su declaración, en ella se afirma y ratifica firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Juan P. Lain

José Agudo

Joaquín Andueza



9

DECLARACION
DEL TESTIGO
ESTEBAN LAIN
MARZO.

Incontinenti y ante los supradichos Sr. Juez y Secretario compareció a declarar previa citación verbal el testigo Esteban Lain Marzo casado de sesenta años edad labrador natural y vecino de este pueblo a quien el Sr. Juez le recibió juramento que prestó en forma ofreciendo decir verdad en todo cuanto supiere y fuere preguntado y habiendolo sido con relación al motivo de estas diligencias, enterado dijo: Que le consta de ciencia cierta que Angel Canfran Mistalé desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento de este pueblo en la época del Frente Popular pero que no perteneció a ninguna asociación que integraba dicho Frente ni hizo propaganda alguna política en favor del mismo y que antes y después del movimiento ha observado buena conducta.

Que es cuanto puede decir y que lo dicho es la verdad bajo el juramento que tiene prestado.

Leída que le fué esta su declaración, en ella se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Juan P. Lain

Esteban Lain

José María Andueza
Secretario

REMISION./

Se hace al Juzgado de Instrucción de Daroca de las precedentes diligencias, compuestas de carta orden que las motiva, informe del Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil y del Sr. Alcalde, relativo todo al presunto responsable Angel Canfran Mistalé de que certifico.

Aladrén 3 de Diciembre de 1937.

José María Andueza
Secretario



10

Auto. En DAROCA a *veinte y siete*
de mil novecientos treinta y siete.

Provincia

RESULTANDO, que incoado el presente expediente administrativo de responsabilidad civil, contra D. *Juan María*
Juan María vecino de *Sicadri*
por Orden de la Comisión provincial de Incautaciones de *14*
de *Mayo* de 1937,
por considerarle, por su actuación lógicamente responsable directa o subsidiario por acción u omisión, de daños y perjuicios de todas clases, ocasionados como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, nombrándose al proveyente Juez instructor del presente expediente, el que se inició formando cabeza del mismo, la citada Orden de la Comisión provincial de Incautaciones.

Resultando: que se opo al
inimputado, a las autoridades
responsables Guardia civil,
Guardia, autoridades
que lanzar al Frente
popular

CONSIDERANDO, que del resultado de las diligencias practicadas aparecen indicios racionales de responsabilidad contra el expedientado, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6º, en relación con el 5º del Decreto núm. 108, de 13 de Septiembre de 1936, dictado por la Junta de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el apartado d) de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, en orden al embargo en los bienes del declarado culpable.

"S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara a D. *Juan Campaun Miralata* vecino de *Barbastro*, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.

7

Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé.

El

Juan Campaun Miralata
Secretario

Barbastro - se oyo a Angel Campaun Miralata, concejal del Frente popular, por auto de esta fecha a lo declarado supranante.

Barbastro 24 de Octubre de 1936
Juan Campaun Miralata



Excmo. Sr.

Año 1937

Tengo el honor de acusar a V. E.

Expediente n.º *1136 Junta* recibo de la orden referente al expe-
11 11 301 Inspección diente sobre declaración adminis-
Angel Tambran trativa de responsabilidad civil ano-
tado al margen.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Quencia R. de Orotina
La Almunia de Orotina

de 1937.

Al Sr. Rodolfo
[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Zaragoza.

[Signature]
Armentaciones

K. 5.298.407.

12

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Expediente N^o 1186

Inculpado.

Angel
Lanfran
Wistele

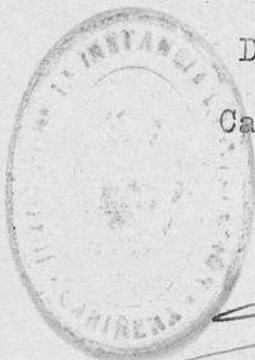
vecino de Aladren.

Tengo el honor de remitir á V. E. el expediente que para declarar administrativamente la responsabilidad que se deba exigir al individuo que al margen se expresa y ramo de embargo, con declaración de responsabilidad por la cantidad de 895 pesetas.

Dios guarde á V. E. muchos años

Cariñena á 9 de Septiembre de 1938
III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.



[Handwritten signature]

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAU-
TACIONES ZARAGOZA.

K.5.298.625



13.

En el partido
en providencia de esta fecha dictada en cumpli-
miento de carta-orden de La Comisión Provincial
de Incautaciones, dimanante del expediente Nº
1126 central Angel Compañon
Montela, vecino de ese pueblo, tiene acor-
dado librar a V. la presente que devolverá cumpli-
mentada a la mayor brevedad con la practica de
las siguientes diligencias:

Que se haga constar el numero de familiares
que viven a costa del inculgado arriba indica-
do y parentesco que les une con el mismo.

Dios guarde a V. muchos años.

Carriena a 26 de Septiembre de 1939.

III Año Triunfal.

El Secretario Judicial.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Aladren.

videncia Juez / Aladren'a veintiocho de Sep-
Sr. Lain / tiembre de mil novecientos trein-
ta y ocho. 4II Ofic Triunfal.

Cumplase cuanto se ordena en la anterior carta-
orden y verificado reportese.



Lo manda y firma el Sr. Juez del margen doy fe.

Juan P. Lain *Jorge...*

Diligencia / En el mismo dia la extiendo yo el Se-
cretario habilitado para hacer constar que las per-
sonas que viven a cargo del inculcado Angel

Sanjaou Wistete son las siguientes:

su esposa Teodoro Dominguez y los
hijos Angel, Francisco, Porfirio,
Miguel de hijos de ...

Doy fe.

...



19

Providencia.—Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

P. J.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Angel Canfran Mistele....., de Aladren....., tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las diligencias e informes aportados en el expediente se deduce que el inculpado aunque no perteneció a ningún partido del F.P. ejerció el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aladren durante la etapa de mando de dicha agrupación política pero se comportó bien, sin hacer propaganda izquierdista, observando buena conducta antes y después del M.N.

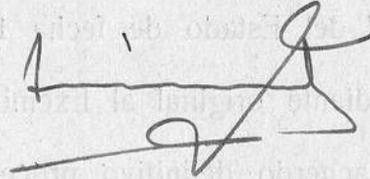
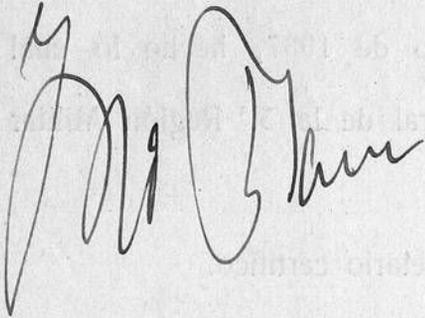
Debe por tanto estimarse comprendido en el apartado a) del art. 3.^o del Bando de V.E. de fecha 19 de febrero de 1937 y exigirle la responsabilidad correspondiente.

Estima esta Comisión que la cuantía de dicha responsabilidad debe fijarse en la cantidad de CIENTO CINCUENTA DE

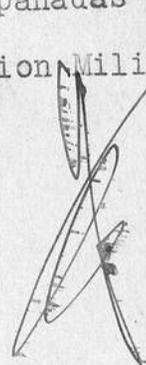
setas, quedando afectos al pago los bienes embargados en la pieza correspondiente.

V.E. no obstante con más acertado criterio acordará lo que estime más conveniente al interés Nacional.

Zaragoza treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.



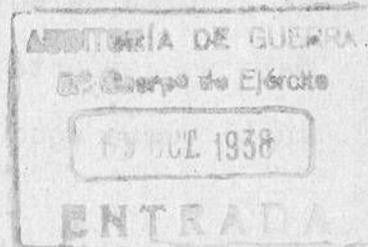
Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr General Jefe de la 5ª Region Militar; doy fé.



Zaragoza 19 Octubre de 1938. III

Año Triunfal

Case este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Region para que informe.



~~50689~~
50682



Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (R.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a ANGEL CANFRAN MISTELE ----- caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído al inculpado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que de las diligencias e informes aportados se deduce que el inculpado aunque no perteneció a ningún partido del Frente Popular ejerció el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Aladren durante la etapa de mando de dicha Agrupación política pero se comportó bien, sin hacer propaganda izquierdista, observando buena conducta antes y después del Movimiento Nacional; que debe por tanto estimarse comprendido en los apartados a) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que estima la Comisión que la cuantía de la responsabilidad debe fijarse en la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de ANGEL CANFRAN MISTELE -----, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero del 1938 como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS----- de los bienes propios del nombrado ANGEL CANFRAN MISTELE.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

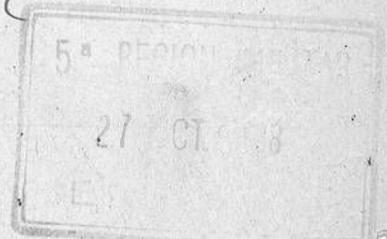
V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 27 de Octubre de 1938 III Año Triunfal.

El Auditor.



Ramón J. Salas 11206



Zaragoza 29 de Octubre de 1.938.-III AÑO TRIUNFAL

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Ramón J. Salas



Providencia.—Zaragoza muze de Noviembre de mil
novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

I. 1. 739.386



P

Pieza de Embargo del Expediente de Responsabilidad civil n.º 1135 y 312 de la Comisión y Juzgado.

346-11

D. B. Vicente, Secretario del Juzgado de instrucción de Daroca.

Doy fé: Que en el referido expediente se dictó auto con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así: "S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara a D. *Juan Manuel Martínez* vecino de *Madrid*, culpable de daños y perjuicios ocasionados por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, procédase al embargo de sus bienes, y, al efecto, fórmese la correspondiente pieza separada la que se encabezará con testimonio de este auto en la parte pertinente.—Lo mandó y firma el Sr. D. Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e instrucción de Daroca e instructor de este expediente; doy fé. Juan González Benito Vicente. Rubricados."

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Daroca a *veinticuatro* de *el* *mes* de *enero* de mil novecientos treinta y *ocho*.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ Sr. González

Daroca *veinticuatro* de *el* *mes* de *enero* de mil novecientos treinta y siete.

Líbrense mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del Partido correspondiente para que libre y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes que figuran inscritos a nombre del inculcado, y devuelto el mandamiento remítase orden al Juzgado municipal para el embargo, depósito y tasación de bienes.

Lo acordó y firma S. S.º, doy fé.

El *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA.—Cumplido; doy fé.

[Handwritten signature]



4

2

Don Juan González Paracuellos, Juez de 1ª instancia e Instrucción de Daroca.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de Daroca hago saber: Que de acuerdo con lo interesado por la Comisión provincial de Incautaciones en su oficio de 9 de Agosto último, sírvase V. S. certificar acerca de los bienes que aparezcan inscritos en el Registro de la propiedad a favor de Angel Caufran su hijo de Madre; para que surta los efectos en el expediente de Incautaciones núm. 302 de 1935.

Daroca 24 de Nov. de 1935

II Año Triunfal.



EL SECRETARIO JUDICIAL,

DON FRANCISCO FERNANDEZ DE IBARRA Y VILLAVICIOSA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE DAROCA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.-

CERTIFICO: Que en vista de lo ordenado en la precedente orden, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo y de ellos resulta:

Mistote que no aparecen inscritas a nombre de Angel Caufran de madre fincas ni derechos Reales de ninguna clase a su favor.-

Y al no existir asiento alguno de presentación pendiente de despacho que se refiera a la misma persona, firmo la presente que vá extendida en este solo pliego de papel de oficio en Daroca, a ocho de Enero de mil, novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.-

EL REGISTRADOR.

Hon^{os} n^{os} 12 y 19 arancel y n^o 5^o Orden- 19-2-937. TRECE PESETAS, 60 C T S.



Francisco Fernandez de Ibarra



3

PROVIDENCIA
JUEZ *Ex.º*

Sr. *M. M. M. M. M.*

Quena 18 Mayo 1938

No habiéndose devuelto cumplida la orden que se remitió al señor Juez municipal de *Madrid*

sucesor de

encargándole el pronto despacho y devolución con apercibimiento de proceder a lo que haya lugar

Lo manda y firma S. S. doy fé

Angelillo

M. M. M. M. M.

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo mandado en la anterior providencia, doy fé

[Signature]

Honocarios del secretario D Benito Vicente = 11/10 p. d.

[Signature]

5



videncia Juez

Dr. Gonzalez

110 de mil novecien-
tos treinta y ocho, III Ato Trienal.

En vista del tiempo transcurrido sin que se haya devuelto cumpli-
mentada la carta-orden que se remitió al Juzgado de Alredor por el
Juzgado de Instrucción de Barce, recuerdese su inmediato cumplimen-
to y devolución del indicado despacho, con apercibimiento que de no
verificarlo se procedera a lo que haya lugar.

Se manda y firma S^a doy fe.



Diligencia/ Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.

quien se la hacen las advertancias y prevenciones legales como tal depositario administrador manifestando por su parte que acepta el cargo y jura cumplirlo bien y fielmente. con lo cual se da por terminada esta diligencia, que firman todos los asistentes con el Alguacil delegado de que doy fe.

Angel Canfran

Juan B. Lain. Vicente Gimeno.

*Vicente Melgosa
Antonio Cucalon*

Esteban Lain

Joaquin Canfran



PROVIDENCIA/

Aladrén a veinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Cítese a los testigos Telesforo Cucalón Agudo y Estéban Lain Marzo mayores de edad y de esta vecindad, para que declaren si el expedientado Angel Canfran tiene o no mas bienes de los embargados y verifiquen la tasación de las fincas embargadas resumiendo el total de las mismas finca por finca.

Lo manda y firma el Sr. D. Juan Pablo Lain. Juez municipal de este pueblo de que doy fe.

Juan B. Lain

Esteban Lain

Telesforo Cucalon

Joaquin Canfran



DILIGENCIA/

Seguidamente se hace la citación que viene acordada en la providencia anterior de que doy fe.

Angel Canfran

DECLARACION DE LOS TESTIGOS TELESFORO CUCALÓN Y ESTEBAN LAIN /

En "ladrén a veintidos de agosto de mil novecientos treinta y ocho, ante D. Juan Pablo Lain Juez municipal del mismo y de mí el Secretario accidental, comparecieron a declarar previa citación en legal forma los testigos Telesforo Cucalón Agudo y Estéban Lain Marzo mayores de edad y de esta vecindad a quien el Sr. Juez les recibio juramento que prestaron en forma ofreciendo decir verdad en todo cuanto supieren y fueren preguntados y habiéndolo sido con relacion al motivo de estas diligencias enterados digeron: Que el expedientado Angel Canfran no posee otros ni mas bienes que los que figuran ya consignados en la diligencia de embargo que antecede y que a juicio de los mismos el valor de cada una de ellas es el siguiente.

El cahiz de trigo puro	70 pesetas
La caballeria Asnal (Burro)	200 id
La viña de la partida "Barranco"	200 id
La id en la partida del "Rebollar"	100 id
El campo de la partida "Romeral"	25 id
Cuyo total del valor de todos los bienes segun las cantidades parciales, ascienden a la suma de QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS (595)	===== 595 id



7

Que lo cuanto pueden decir y que lo dicho es la verdad bajo el juramento que tienen prestado. Leida que les fue esta su declaracion en ella se afirman y ratifican firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario accidental de que certifico.



Juan J. Lain *Esteban Lain*
Seferio Cuatón

Joaquín...

DILIGENCIA./

Con esta fecha se remiten las precedentes diligencias al Juzgado de Instrucción de Cariñena de donde dimanaron de que doy fe.

Aladrén a 31 de agosto de 1938.

Andrés...



8

Don Joaquin Andreu Mainar, Secretario accidental del Ayuntamiento de Aladrén.

CERTIFICO: Que del amillaramiento y demás datos estadísticos de la riqueza territorial de este pueblo, no aparece que el vecino del mismo Angel Canfran Agustin figure con bienes de ninguna clase ni ejerce industria alguna.

Y para que conste a petición del Sr. Juez municipal, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Aladrén a veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

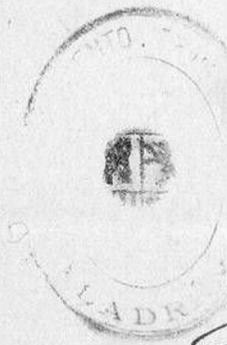
Vº. Bº.

El Alcalde

Manuel Lora

El Secretario actual

Joaquin Andreu





9

videncia Juez

Carrón a nueve de Septiembre de mil noveciene
tos treinta y ocho. III Año Triunfal.

Sr. Gonzalez

La anterior carta-orden cumplimentada, unase a su razón. Se de-
clara solvente al expedientado Angel Casfran Mir
tebe por la cantidad de quinientos noventa y cinco pese-
tas, y elevese el expediente y precedente ramo a la Comisión Provin-
cial de Incautaciones con atento oficio.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

Diligencia/

Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.



Don Vicente Rodriguez Martín, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 11.36, contra Angel Canfran Mistele, de Madrid, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de cientos cincuenta pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



V.º B.º

EL PRESIDENTE,

P. D



AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Cariñena para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Angel Campan Mestre vecino de Cladiv

Lo que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza 18 Noviembre 1938
III Año Triunfal

Sr. Juez de Instrucción de Cariñena

videncia Juez / Cariflena a diez y ocho de No-
Sr. Gonzalez / viembre de mil novecientos trein-
ta y ocho. III Año Triunfal.

Por recibido el anterior ramo de embargo, junta-
mente con el testimonio del acuerdo recaido al ex-
pediente de que dimana, dictado por el Excmo Sr.
General del 5º Cuerpo de Ejercito, y carta-orden
de la Superioridad, unase el segundo y esta al
primero, y librese carta-orden al Juez Municipal
de Alachen para que se cite
en formal legal para ante este Juzgado para el
dia veinticuatro de los corrientes a las diez ho-
ras, al expedientado, o en defecto de este al fa-
miliar mas proximo, a fin de requerirle de pago
de la cantidad de veinte cincuenta
pesetas en que fue declarado civilmente responsa-
ble dicho expedientado por su oposicion al triun-
fo del Movimiento Nacional.

Lo manda y rubrica S.º doy fe.



[Handwritten signature]

Diligencia/ Seguidamente se cumple lo manda-
do; doy fe.

[Handwritten signature]



De orden del Sr. Juez, dictada en el expediente de responsabilidad civil No. 1136-344 contra

Angel Campresuc Mistele, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada con la práctica de las diligencias siguientes:

Citación del inculpado para que el día veinticuatro del actual a las diez comparezca en este Juzgado con el fin de requerirle de pago de la cantidad de ciento cincuenta pesetas en que dicho inculpado ha sido declarado civilmente responsable en dicho expediente, mas las costas del ramo.

Dios guarde a V. muchos años.

Cariñena 18 de noviembre de 1938
III Año Triunfal
El Secretario judicial

Nicolas...

SR. JUEZ MUNICIPAL DE

Aladrén

*En deposit del interesado se citare a las
milias mas próximas*

Videncia
de Lavin

En Aladren veintidos de Noviembre de mil novecientos
treinta y ocho III año Triunfal
Por recibida la carta orden de la superioridad
cumpliendo lo ordenado se devuelve a su procedencia



de que doy fe El Jue Municipal
Juan S. Lavin

Diligencia

Acto aguido sobre orden al alcaual de este Juzgado
para la congruencia inmediata al interesado de que
artificio El Secretario Haciental
Vicente Gimeno.

Juan S. Lavin

Vicente Gimeno

Notificacion
a Angel
Ganfran

Aladren hoy veintidos de Noviembre III año Triunfal
previa citacion de urgencia compare ante el proprio Jue
Municipal con Juan S. Lavin y de mi el infran-
quite Secretario Haciental y teniendo en mi presencia
al citado Angel Ganfran para que compare ante
el Juzgado de Instruccion de Casimera el dia venti-
cuatro de las corrientes a los once de su mañana para
el requerimiento de juago de la cantidad de ciento cincuenta
pesetas en que dicho involucro fue sido delictivo
civilmente responsable en dicho expediente mas las
costas del ramo en la que firme con mi go de que
artificio



Juan S. Lavin

El Secretario Haciental
Vicente Gimeno

Angel Ganfran



Requerimiento/ Cariñena a veinticuatro de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y ocho. III Año Triunfal, yo el Secretario y te-
niendo en mi presencia á Angel Canfranc Agustin, le requeri como
se ordena en la anterior providencia para que pague la cantidad de
coento cincuenta pesetas en que fue declarado civilmente responsa-
ble dicho expedientado por el Excmo Sr. General Jefe del 5^º Cuerpo
de Ejercito, y dice que hace efectiva dicha cantidad, y firma de
que doy fe.

Angel Canfranc

[Faint signature]

videncia Juez
Sr. Gonzalez

Carriñena a veinticinco de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y ocho. III Año Triunfal.

En vista del anterior requerimiento, remitase a la Comisión Provin-
cial de Incautaciones, la cantidad que el mismo figura, poniendo en
conocimiento de dicha Comisión tal remisión por medio de atento ofi-
cio, e interesandose en el mismo la remisión a este Juzgado del expe-
diente de que dimana dicho ramo a los efectos oportunos.

Lo manda y rubrica SS^a doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



5,299,366

videncia Juez / Cariñena á dos de enero de mil
Sr. Gonzalez / novecientos treinta y cuatro III Año Triunfal.

Practiquese la liquidación de costas del precedente expediente
y ramo de embargo.

Lo manda y firma SSA doy fe.



[Handwritten signature]

Nicolas...

Liquidación que practica el que suscribe en cumplimiento de lo orde-
nado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la anterior
providencia.

CONCEPTOS.

	Rs	cts
Reintegro de los autos y ramo de embargo.	33	75
Gastos de correos	4	00
Honorarios del Registrador de <u>Jurisco</u>	13	60
Idem del Juez Municipal de	12	50
Idem del Secretario de dicho Juzgado	21	50
Idem del Alguacil del mismo	2	50
Idem de los peritos	8	00
Idem del que suscribe	20	50
Idem del Alguacil de este Juzgado	4	00
Derechos de tasación	7	25
Gastos de giro	4	00
	20	25

TOTAL

181 85

Importa esta liquidación cientos cincuenta y una pesetas
con ochenta y cinco centimos y doy cuenta; doy fe. Cariñena á
dos de enero de 1939. III Año Triunfal. El Secretario Judi-

Nicolas...

videncia Juez / Carriñena a dos de enero de
Sr. González / mil novecientos treinta y nueve III AÑO TRIUNFAL.
Esse vista por tres días de la anterior liquidación de costas al
expedientado o en su defecto al familiar mas proximo.
Lo manda y rubrica SSA doy fe.

[Handwritten signature]

Notificación y vista / Seguidamente notifique y di vista de la ante-
rior tasacion de costas a Francisco Sominque Melguero
veinte de febrero y enterado y dada vista, [Handwritten signature]
el Sr. Augusto Sominque

Providencia Juez / Carriñena a dos de enero de
Sr. González / mil novecientos treinta y nueve III AÑO TRIUNFAL.
Pasen estos autos al Sr. Liquidador del Impuesto de derechos reales
y transmisión de bienes del partido de Daroca a cuyo distrito corres-
ponde este Juzgado.
Lo manda y rubrica SSA doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia / Seguidamente se cumple lo mandado; doy fe.



Conforme con la tasacion de costas.
Daroca a 14 de enero de 1939. III AÑO TRIUNFAL.
El Liquidador.

[Handwritten signature: Francisco Pedraza]



videncia Juez Carriñena a treinta de enero
Sr. Gonzales de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal

Se aprueba la anterior tasacion de costas por hallarse ajustada a derecho, debiendo adicionarse a la misma las costas causadas con posterioridad a dicha tasacion, y requierase de pago de dichas costas al expedientado o al familiar mas proximo.

Lo manda y firmo US^o hoy fe.

Requerimiento Carriñena a tres de Febrero de mil

novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal, yo el Secretario y

teniendo en mi presencia a Fausto Lomiquera

juir, vecino de la dcha

le requeri como se ordena en la anterior providencia para que haga efectivas las costas causadas en el expediente y precedente ramo y dice que hace entrega de dichas costas en este acto y firmo

este

Fausto Lomiquera

Providencia Juez Carriñena a tres de Febrero

Sr. Gonzales de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

En vista del anterior requerimiento, se alza el embargo trabado en los bienes del expedientado, distribuyase las costas entre sus partícipes, reintegrese el expediente y haga saber al depositario administrador de dichos bienes embargados al expedientado, que haga entrega de todos los que tenga en administracion de cualquier clase que sea a dicho expedientado o en defecto de este al familiar mas proximo, y verificado todo remítase el expediente a la Comisión provincial de Incautaciones.

anda y rubrica S. A. hoy 22

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente yo el Secretario y teniendo a mi presencia la Fausto Dominguez Melguero de abadren le notifiqué la anterior providencia por lectura íntegra y entrega de copia *firma; obte.*

Fausto Dominguez

OTRA.-Sin cesar y teniendo a mi presencia a Antonio Cucalón depositario-administrador de los bienes embargados a Angel Baufrue Luñtele le notifique la anterior providencia en cuanto a él afecta por íntegra lectura y entrega de copia y le hice saber que cesa en su cometido depositario-administrador de los bienes embargados a dicho expedientado y que haga entrega al mismo o al familiar mas próximo de todos los bienes que tenga en administración de cualquier clase que sean, y enterado y del recibo de dicha copia *firma; hoy 26*

Antonio Cucalón

[Handwritten signature]



Diligencia. - Cumplido cuanto se ordena en la precedente providencia se remite a la Comisión de Angel

[Handwritten signature]

Ref: 1319.

~~WJ~~

C

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Expediente N^o 1126
Inculpado.

Angel
Canfranc
Mistel
vecino de Alsedra

_____.
Cantidad.
150 _____
_____ pesetas.



Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E, que con esta fecha, se remite a esa Excm^a Comisión Provincial la cantidad que al margen se expresa, por la que fue declarado civilmente responsable el sujeto anotado al margen por el Excmo Sr. General Jefe del 5^o Cuerpo de Ejercito, en el expediente de responsabilidad civil que tambien al mismo margen se anota, esperando merecer de V. E. ordene la remisión a este Juzgado del referido expediente para los efectos oportunos.

Dios guarde 'a V. E. muchos años
Carifena 25 de Noviembre 1938
III Año Triunfal.
El Juez de Instrucción,

R.D.
[Signature]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA.



COMISIÓN LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Comisión Liquidadora de
Responsabilidades Políticas

SALIDA

N.º 868

14 ABR. 1951

Ilmo. Sr.:

Número 163-50

Adjunto remito a V.I. testimonio del auto dictado por esta Comisión Liquidadora por el que se acuerda devolver a ANGEL CANFRANC MISETELA, las CIENTO CINCUENTA PESETAS que fueron satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al Movimiento Nacional para constancia en el Expediente y notificación al interesado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, a 5 de Abril de 1.951.

EL PRESIDENTE



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
ZARAGOZA.

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y EN TAL CONCEPTO DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que en el expediente de que se hace mencion ha recaido el siguiente:

A U T O

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas Excmos. Sres
Don Guillermo Kirkpatrick
Don Esteban Samaniego
Don Eduardo Aunos Perez

Madrid a cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.
RESULTANDO: Que seguido expediente de responsabilidades politicas contra ANGEL CANFRANC MISTELA vecino de Aladren, fué sancionado al pago de CIENTO CINCUENTA PESETAS en concepto de sanción económica que hizo efectiva en la Delegación de Hacienda de Zaragoza según resguardo con fecha tres de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que por ANGEL CANFRANC MISTELA, solicitó por estimarse comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de Junio de 1.945, la devolución de la cantidad satisfecha a cuyo pago fué condenado y apareciendo de las actuaciones practicadas que en la fecha de la sanción posebia bienes valorados en QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS y en la actualidad posee bienes valorados en la cantidad de TRECE MIL PESETAS.

RESULTANDO: que pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal por este se informó lo siguiente: "que estima procedente la devolución de la cantidad solicitada.

CONSIDERANDO: que la situación económica de ANGEL CANFRANC MISTELA cuando le fué impuesta la sanción como en la que actualmente se encuentra coincide con la descrita en el artº 8º de lamley de 19 de Febrero de 1.942, como base de sobreseimiento ordenado en dicho precepto legal, por lo que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945, procede la devolución de la cantidad satisfecha cuyo reintegro se ha solicitado oportunamente.

DEVUELVASE A ANGEL CANFRANC MISTELA las CIENTO CINCUENTA PESETAS que fuerón satisfechas en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por realización de actos contrarios al

Nacional, y a tal efecto remitase testimonio de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y otro al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza a efectos de constancia en el expediente y notificación al interesado.

Así lo acuerdan mandan y firman los Excmos. Sres del margen de que yo el Secretario Certifico.- Guillermo Kirkpatrick.- Esteban Samaniego.- Eduardo Aunós Pérez.- Higinio Gonzalez. Todos con rubrica.

Lo inserto corresponde literalmente con su original a que me refiero. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza, para su unión al expediente de responsabilidades políticas y notificación al interesado, expido el presente testimonio que firmo con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente en Madrid a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno.

Vº Bº

EL PRESIDENTE



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

S. S.

Sillaruelo
Ruiz
Loreti

Zaragoza, a *diez y ocho* de *Setiembre* de mil
novecientos cincuenta *y uno*

Por recibida la precedente Orden de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas adjuntando testimonio del auto dictado en el expediente a que la misma se refiere, acútese recibo, únase al de su razón, cúmplase cuanto en ella se interera y verificado que sea, archívese el expediente sin necesidad de nuevo proveído.

Lo acordaron los señores anotados al margen y lo rubrica el Ilmo. Sr. Presidente, de que certifico.

3

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado en anterior providencia. Certifico.

3



MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo.Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuidas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 1236 de entrada y 13.001 de registro fué constituido el día 3 de diciembre de 1938 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado ANGEL CANFRANC MISTELA, vecino de Aladrén.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA PESETAS (150'00), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución al referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 5 de abril próximo pasado, dictado en aplicación del arts 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio 1945."

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1951.

EL INTERVENTOR GENERAL,



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
Z A R A G O Z A.

En Madrid a quince de Julio de mil

novecientos cincuenta y uno

Ante D. Baltasar Alvarado, Juez de Paz de dicho pueblo y de mí el infrascrito secretario, comparece D. Angel Canfranc Miñola, al objeto de manifestar que autoriza a D. Pablo Buxriel Sencho de 30 años de edad, casado, empleado de la Sociedad de Crédito "Rubio y Gómez" domiciliada en Zaragoza, calle de Zurita num. 7, para que pueda retirar en su nombre y representación de la Audiencia Territorial de Zaragoza, la cantidad que se haya ordenado devolver en el expediente que le fué seguido a D. Angel Canfranc Miñola, por la extinguida Comisión Provincial de Incentivaciones de Zaragoza.

Así lo dice ante el Sr. Juez dicho, y en prueba de ello firma esta diligencia y autorización, de todo lo cual certifico.

El Juez de Paz.

El Compareciente



Baltasar Alvarado
El Secretario.

Angel Canfranc

DILIGENCIA.- Zaragoza a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.

La pongo yo el Secretario para hacer constar que comparece ante esta Audiencia Provincial DON PABLO BURRIEL SANCHO, de 30 años, casado, empleado en la Sociedad de Credito "Rubio y Gómez" domiciliada en esta Ciudad, calle de Zurita, nº. 7 el que presenta autorización formulada a su favor por el expedientado, + ANGEL CANFRAN MISTELE, que se une a estas diligencias. A dicho compareciente le notifico que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas por auto que dictó con fecha cinco de abril de mil novecientos cincuenta y uno acordó devolver a expresado autorizante sancionado, la multa que en su día le fue impuesta en el expediente que le siguió la extinguida Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el nº. 1.136. Se dá por notificado y en prueba de ello y de recibir la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS firma esta diligencia de la que certifico.

Pablo Burriel

Mistele